

Red Universitaria de Jalisco

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA, LA DRA. CARMEN ENEDINA RODRÍGUEZ ARMENTA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA UNIVERSIDAD, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA KD SOLUCIONES S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EL ING. JOSÉ LUIS DE LA TORRE GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA EMPRESA, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

Declara LA UNIVERSIDAD:

- Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el Ejecutivo Estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la ley Orgánica de la Universidad.
- IV. Que el Rector General con fundamento en el artículo 35 fracciones VIII y XIII, de la ley Orgánica de la Universidad, otorgó poder general para actos de administración y poder de representación en materia laboral con facultades de dominio a la Mtra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta, mediante Escritura Pública Número 6,931 de fecha 18 de abril de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Juan José Serratos Cervantes, Notario Público número 116 de Guadalajara, Jalisco, mismo que a la firma del presente contrato se encuentra vigente, por lo que cuenta con las facultades para celebrar el presente contrato.
- V. Que designa como responsable para llevar a cabo el seguimiento y ejecución del presente contrato al Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, por conducto de su titular.

/m





Página 1 de 12



Red Universitaria de Jalisco

- VI. Que el Comité de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño adjudicó mediante Licitación la compra objeto del presente contrato bajo la denominación de "Adquisición de equipamiento para Sistemas Multimedia para Audio y Video, Sistema de Control de Automatización de Espacios Académicos y Software de Diseño para el Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, con cargo a recursos financieros del Programa Institucional de Equipamiento e Infraestructura Física de Centros Universitarios 2016, de la Universidad de Guadalajara", mediante la clave LI-006-CUAAD-2016, habiendo resultado seleccionada LA EMPRESA.
- VII. Que la Secretaría de Educación Pública a través del Programa Institucional de Equipamiento e Infraestructura Física de Centro Universitarios autorizó el presupuesto con el cual se cubrirán los costos del presente contrato, mismo que corresponde a recursos pertenecientes a fondos públicos federales o estatales extraordinarios.
- VIII. Que para los efectos legales señala como domicilio de la Universidad, la Avenida Juárez No. 976, Código Postal 44100, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Declara LA EMPRESA bajo protesta de decir verdad:

- I. Que es una empresa legalmente constituida mediante Escritura Pública Número 3,529 de fecha 18 de diciembre de 2008, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Guillermo Ramos Orozco, Notario Público Titular núme ro 01 de Ixtlahuacan del Rio, Jalisco, y que dentro de su objeto social le está permitido la celebración de este tipo de contratos.
- II. Que su Presidente del Consejo de Administración, el Ing. José Luis de la Torre González, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que se acreditan mediante la Escritura Pública antes mencionada, las cuales manifiesta no le han sido modificadas o restringidas en sentido alguno.
- III. Que conforme a lo anterior tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar e instalar el sistema adjudicado por LA UNIVERSIDAD.
- IV. Que está empadronado en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el Número KSO0812192D6, así como que está inscrito en el Instituto Mexicano del Seguro Social como Patrón, bajo clave patronal Número R1431201109.

m

M

Página 2 de 12



Red Universitaria de Jalisco

- V. Que conoce el contenido y los alcances del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el mismo.
- VI. Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en la calle **Atmosfera**, núme ro **2994**, colonia **Jardines del Bosque**, Código Postal **44520**, en **Guadalajara**, **Jalisco**.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente contrato, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato es que LA EMPRESA realice a favor de LA UNIVERSIDAD el suministro denominado "Adquisición de equipamiento para Sistemas Multimedia para Audio y Video, Sistema de Control de Automatización de Espacios Académicos y Software de Diseño para el Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, con cargo a recursos financieros del Programa Institucional de Equipamiento e Infraestructura Física de Centros Universitarios 2016, de la Universidad de Guadalajara", mismo que se detalla en el documento que como Anexo "A" se acompaña al presente.

Al respecto **LA EMPRESA** se obliga a suministrar e instalar el sistema objeto del presente instrumento, sujetándose para ello a las indicaciones que al respecto le dé **LA UNIVERSIDAD** y a lo establecido en el presente.

Todo aquello que **LA EMPRESA** necesitará para lograr el cumplimiento de lo establecido en el presente, incluidos los costos de transportación, serán a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que se intente en su contra por cualquier concepto.

SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD se obliga a pagar a LA EMPRESA por los conceptos amparados en las partidas: 14 y 17, la cantidad de \$542,906.24 (Quinientos cuarenta y dos mil novecientos seis pesos 24/100 M.N.), con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido.

/m



 \mathcal{N}

Página 3 de 12



Red Universitaria de Jalisco

LA UNIVERSIDAD pagará a LA EMPRESA la cantidad antes señalada de la siguiente manera:

- Por concepto de anticipo, la cantidad equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del monto total del presente, es decir \$271,453.12 (Doscientos setenta y un mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos 12/100 M.N.) incluyendo el IVA, cantidad que se pagará a más tardar dentro de los 08 (ocho) días hábiles posteriores a que la Dependencia Administradora del Recurso autorice el pago correspondiente, previa entrega de la factura respectiva.
- La cantidad de \$271,453.12 (Doscientos setenta y un mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos 12/100 M.N.) incluyendo el IVA, equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del monto total, se pagará a LA EMPRESA por LA UNIVERSIDAD a la entrega e instalación de la totalidad del sistema objeto del presente, a entera satisfacción por parte de LA UNIVERSIDAD, previa entrega de comprobante con los requisitos que las leves fiscales establecen.

Por su parte **LA EMPRESA** asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que LA EMPRESA no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el pago se verá retrasado en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el contrato o darlo por rescindido.

Así mismo, las partes acuerdan que el presente contrato quedará sujeto a la disponibilidad presupuestal, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos financieros correspondientes, sin que la no realización del mismo por esta causa origine responsabilidad para **LA UNIVERSIDAD**.

TERCERA.- LA EMPRESA se obliga a realizar todas las gestiones necesarias y a tramitar a su cargo, todas las licencias, permisos, avisos, seguros aplicables, importaciones y demás autorizaciones en general que sean obligatorias y/o que se requieran, a fin de cumplir con lo establecido en el presente contrato.

LA EMPRESA deberá pagar todas las multas debido a infracciones contempladas en las Leyes y/o Reglamentos aplicables/al objeto del presente contrato, ocasionadas por ella o su

Página 4 de 12



Red Universitaria de Jalisco

personal, aún cuando no haya habido dolo o negligencia, liberando de cualquier responsabilidad a LA UNIVERSIDAD.

De igual forma LA EMPRESA se obliga a tomar un seguro a su cargo y a favor de LA UNIVERSIDAD, para cubrir los riesgos derivados del presente entre ellos los de responsabilidad civil, daños a terceros en sus bienes o personas etc., y el cual deberá de estar vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones plasmadas a su cargo en el presente, acordándose que en caso de no contar con dicho seguro, LA EMPRESA será directamente responsable por dichos conceptos.

CUARTA.- LA EMPRESA se compromete ante LA UNIVERSIDAD a entregar e instalar el sistema objeto del presente, a más tardar dentro de los 06 (seis) semanas siguientes a la entrega del anticipo, en la dependencia que LA UNIVERSIDAD designe.

En caso de retraso en el cumplimiento de lo establecido en el presente, por causas imputables a LA EMPRESA, esta pagará a LA UNIVERSIDAD por concepto de pena el 1% por cada día que transcurra, hasta un máximo de 10%, del sistema n o entregado e instalado, o de los servicios no realizados. Dicha cantidad se podrá deducir por LA UNIVERSIDAD del pago pendiente a su cargo y a favor de LA EMPRESA.

Independientemente de la aplicación de la pena antes señalada **LA UNIVERSIDAD** podrá optar entre exigir el cumplimiento forzoso de las obligaciones del presente contrato, o darlo por rescindido.

Por causas justificadas y debidamente acreditadas a LA UNIVERSIDAD, la misma podrá, si lo considera conveniente, ampliar previa petición por escrito de LA EMPRESA, el plazo de entrega contemplado en la presente cláusula y en cuyo caso deberá suscribirse un convenio modificatorio y deberá actualizarse la fianza correspondiente por parte de LA EMPRESA, misma que se entregará a LA UNIVERSIDAD a la firma del convenio modificatorio.

QUINTA.- LA EMPRESA queda obligada a realizar todo lo establecido en el presente de acuerdo a lo estipulado por las partes, para lo cual se responsabiliza hasta el cumplimiento de todas sus obligaciones.

SEXTA.- LA EMPRESA dará aviso por escrito a LA UNIVERSIDAD cuando concluya con las obligaciones pactadas a su cargo en el presente, para que ésta última proceda a levantar un acta de entrega recepción por conducto de quien la misma señale.

/m

Página 5 de 12



Red Universitaria de Jalisco

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que LA EMPRESA tiene prohibido:

- a) Encomendar o subcontratar con otra persona la entrega e instalación del sistema objeto del presente contrato, así como la cesión total o parcial de los derechos y obligaciones del mismo.
- b) Hacer cambios estructurales en la o las instalaciones en donde se colocará el sistema objeto del presente, sin la previa autorización por escrito de LA UNIVERSIDAD, estableciendo que en caso de no respetar lo antes señalado, LA EMPRESA será responsable de los daños y perjuicios y la responsabilidad civil que dicho incumplimiento cause, lo anterior independientemente de la rescisión o cumplimiento forzoso del contrato.

OCTAVA.- LA EMPRESA en tanto no se levante el acta de entrega recepción correspondiente, reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la pérdida (total o parcial), deterioro o maltrato de los materiales, bienes, herramientas o cualquier otro bien relacionado con el objeto del presente, ni aun en el supuesto de caso fortuito o fuerza mayor, ya que los mismos son responsabilidad directa de LA EMPRESA, liberando a LA UNIVERSIDAD de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

NOVENA.- Los servicios de entrega e instalación del sistema materia del presente contrato se ejecutarán durante días y horas hábiles de la o las dependencias universitarias en las cuales se entregarán los equipos materia del presente, acordando las partes que en caso de ser necesario realizar trabajos durante horas y días inhábiles, los mismos podrán llevarse a cabo, previa autorización por escrito que al efecto expida **LA UNIVERSIDAD.**

DÉCIMA.- La supervisión de lo establecido en el presente, estará a cargo de la Coordinación de Servicios Generales del Centro, o de la persona o personas que ésta designe, quienes podrán inspeccionar en todo tiempo todo lo relacionado con el sistema, pudiendo en su caso, rechazar por escrito los que no se ajusten a lo estipulado en el contrato y su Anexo "A".

Al respecto **LA EMPRESA** se compromete a entregar e instalar el sistema nuevo y de primera calidad, según se establece en las especificaciones técnicas, siendo responsable de los daños y perjuicios, y la responsabilidad civil, que cause debido a la mala calidad de los mismos.





Página 6 de 12



Red Universitaria de Jalisco

De existir inconformidad respecto a lo contemplado en esta cláusula, LA UNIVERSIDAD solicitará a LA EMPRESA reemplazar a costa de esta última, los equipamientos defectuosos o no adecuados.

DÉCIMA PRIMERA.- LA EMPRESA además de observar el cumplimiento de este contrato, estará obligada a lo siguiente:

- a) Vigilar que el sistema objeto del presente contrato sean de acuerdo a lo aprobado, y a las especificaciones requeridas.
- b) Hacer la revisión detallada de la instalación del sistema, rindiendo el informe correspondiente.
- c) Tener en todo momento personal técnico capacitado para la dirección, supervisión e instalación y demás actividades relacionadas con los trabajos materia de este contrato.
- d) Estar al corriente de todas las contribuciones que se originen por el desempeño de su actividad.
- e) Responder de la perdida, daño, robo o extravío del sistema, hasta el momento en que se realice el acta de entrega recepción correspondiente, aún en el supuesto de que dicho sistema se encuentre en las instalaciones de LA UNIVERSIDAD y/o la pérdida o el daño se originen por caso fortuito o fuerza mayor.
- f) Cumplir con todas las obligaciones derivadas de la ley, del presente y su Anexo "A".

DÉCIMA SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD podrá dar por terminado anticipadamente en cualquier momento el presente contrato, cuando concurran circunstancias imprevistas o razones de interés general, previa notificación por escrito a **LA EMPRESA** con cuando menos cinco días naturales.

Adicionalmente, acuerdan las partes que **LA UNIVERSIDAD**, podrá suspender los efectos objeto del presente, en caso de que se presente alguno de los supuestos que a continuación se mencionan de manera enunciativa mas no limitativa:

- a) En su caso cuando exista sistema defectuoso o no adecuado, que no se reemplacen o corrijan, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha en que LA UNIVERSIDAD lo haga del conocimiento de LA EMPRESA.
- b) Incumplimiento de LA EMPRESA por no estar al corriente en el pago de las contribuciones que se generen por su operación o en el pago de sus obligaciones directas e indirectas con su personal.
- c) Por presentación de reclamación de cualquier naturaleza, si se llegara a formalizar, en contra de **LA UNIVERSIDAD** derivada del objeto del presente contrato.
- d) Por disolución LA EMPRESA.
- e) En general por cualquier incumplimiento por parte de **LA EMPRESA** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la ley.

/m

Página 7 de 12



Red Universitaria de Jalisco

A juicio de **LA UNIVERSIDAD** y una vez que se subsanen los problemas a que se refieren los incisos anteriores, se podrán reanudar el efecto y/o pago, o rescindir el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- En caso de que se presente algún defecto o vicio oculto relacionado con el objeto del presente contrato, **LA EMPRESA** será la responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por los mismos.

DÉCIMA CUARTA.- La entrega e instalación del sistema detallado en el presente contrato y su Anexo "A" deberá quedar terminada en el plazo que se consigna en la cláusula cuarta.

El plazo de terminación del presente instrumento solo podrá ser ampliado en caso de que haya modificaciones en lo establecido en el objeto del presente contrato, en caso fortuito o de fuerza mayor de conformidad a la ley o por mutuo acuerdo.

Para que el objeto del presente instrumento se pueda considerar como satisfecho se deberá haber cumplido con lo establecido en el contrato y su Anexo "A".

DÉCIMA QUINTA.- Las partes convienen en que **LA EMPRESA** se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas de la relación laboral que imponen la Ley Federal del Trabajo, y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones; por lo tanto **LA EMPRESA** será la única responsable y obligada para con los trabajadores, ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas o judiciales, Federales, Estatales o Municipales.

En consecuencia, **LA EMPRESA** asume todas las responsabilidades como patrón con relación a los trabajadores que emplee, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos iniciaran en contra de **LA UNIVERSIDAD**.

LA UNIVERSIDAD, no será responsable por ninguna reclamación que en contra de LA EMPRESA presenten sus empleados o colaboradores, obligándose ésta última a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, administrativa, civil o penal, incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de LA EMPRESA hacer la retención y entero de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee con motivo del presente contrato.

/m



Página 8 de 12



Red Universitaria de Jalisco

DÉCIMA SEXTA.- LA EMPRESA otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en la ciudad de Guadalajara Jalisco, y que se sujete a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de esta misma ciudad.

- a) Fianza para garantizar la correcta aplicación de los recursos del anticipo, por el importe total de éste, la cual deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD.
- b) Fianza para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el presente contrato, misma que se contratará por el 10% (diez por ciento) del valor total de la adquisición.

LA EMPRESA se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes establecidas en los siguientes términos:

*La establecida en el inciso a) previo a la entrega de dicho anticipo,

*La establecida en el inciso b) dentro de los 03 (tres) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente,

Adicionalmente LA EMPRESA manifiesta expresamente lo siguiente:

- (A) Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se paque independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbítrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad a satisfacción de LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Además de las causas previstas por la Ley, las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido por LA UNIVERSIDAD cuando LA EMPRESA no hava cumplido con todas o alguna de las obligaciones que a su cargo derivan de este contrato, en especial si la entrega no cumple con las características pactadas.

Página 9 de 12



Red Universitaria de Jalisco

Serán causas de rescisión del presente contrato las que a continuación se mencionan enunciativamente más no limitativamente:

- a) Si **LA EMPRESA**, por causas imputables a ella o a sus dependientes, no entrega el sistema, según lo acordado en el contrato y su anexo.
- b) Si LA EMPRESA, en su caso, suspende injustificadamente la entrega del sistema objeto del presente o se niega a reparar o reponer alguno que hubiere sido rechazado por LA UNIVERSIDAD, en un término de 5 (cinco) días.
- c) Si LA EMPRESA cayera en insolvencia o se declara en concurso mercantil.
- d) Por disolución de LA EMPRESA.
- e) En general por cualquier incumplimiento por parte de **LA EMPRESA** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la ley.

En caso de incumplimiento por parte de LA EMPRESA en cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato LA UNIVERSIDAD podrá rescindir el contrato o exigir el cumplimiento del mismo.

Si LA UNIVERSIDAD opta por rescindir el contrato por causa imputable a LA EMPRESA, esta última, quedará obligada a cubrir los daños y perjuicios que por tal motivo ocasione a LA UNIVERSIDAD, los cuales no podrán ser inferiores al 20% (veinte por ciento) del monto total del presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA.- Acuerdan las partes que en caso de que el presente contrato incluya mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y/o capacitación, las actividades relacionadas con los mismos se realizarán conforme lo determinen las partes.

DÉCIMA NOVENA.- Queda establecido que **LA EMPRESA** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

VIGÉSIMA.- Nada de lo previsto en este contrato ni de las acciones que se deriven de su suscripción, podrá considerarse o interpretarse para constituir o considerar a las partes y al personal de las mismas que colabore en la ejecución de este contrato como socios, agentes, representantes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este contrato será interpretada para forzar a la otra parte a asumir cualquier obligación o a actuar o pretender actuar como representante de la otra.







Página 10 de 12



Red Universitaria de Jalisco

VIGÉSIMA PRIMERA.- El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente contrato llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a LA EMPRESA, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades que le hayan sido entregadas, mas la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primer entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar a LA UNIVERSIDAD.

VIGÉSIMA TERCERA.- LA EMPRESA se obliga a que el sistema será nuevo y de la calidad señalada en las especificaciones del Anexo "A", y responderá por cualquier defecto en cualquiera de las partes de los equipos y accesorios objeto del presente, o por la instalación y puesta en marcha de los mismos.

La garantía está sujeta a que el sistema y accesorios sean utilizados de acuerdo a las especificaciones y características de estos.

VIGÉSIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente, los acuerdos de la junta aclaratoria, la propuesta presentada por LA EMPRESA, la legislación federal, la normativa universitaria y demás leyes aplicables.

m





Página 11 de 12



Red Universitaria de Jalisco

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para **LA UNIVERSIDAD**, quedando sin efectos la disposición distinta.

VIGÉSIMA QUINTA.- Para la interpretación, cumplimiento, controversia o cualquier cuestión derivada de este contrato, las partes convienen en someterse expresamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando desde este momento a cualquier otro que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y lo firman por triplicado en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **19 de octubre de 2016.**

BBBISANT STATES

POR LA UNIVERSIDAD

DRA. CARMEN ENEDINA RODRÍGUEZ

ARMENTA

APODERÁDA

POR LA EMPRESA

ING. JOSÉ L'UIS DÉ LA TORRE

GONZÁLEZ

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

TESTIGOS

MTRO. ERNESTO FLORES GALLO
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE

ARTE, ARQUITECTURA Y DISEÑO

MTRA. EVA GUADALUPE OSUNA RUÍZ SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE ARTE, ARQUITECTURA Y DISEÑO



LICITACIÓN LI-006-CUAAD-2016

"Adquisición de equipamiento para sistemas multimedia para audio y video, sistema de control de automatización de espacios académicos y software de diseño para el Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, con cargo a recursos financieros del programa institucional de equipamiento e infraestructura física de Centros Universitarios 2016, de la Universidad de Guadalajara"

PROPUESTA ECONOMICA

Guadalajara, Jalisco 29 de Septiembre de 2016

MTRA. EVA GUADALUPE OSUNA RUIZ SECRETARIA EJECUTIVA DEL COMITÉ DE COMPRAS Y ADQUISICIONES DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE ARTE, ARQUITECTURA Y DISEÑO

PRESENTE

A continuación presento un análisis de costos de los precios ofertados en mi propuesta económica, en el cual se desglosan todos los conceptos que están considerados en el precio unitario por bien solicitadas en la SECCION III "CATALOGO DE CONCEPTOS":

PARTIDA	CANTIDAD	CANT	DESCRIPCIÓN	Marca	Modelo	Precio UNITARIO PARTIDA	SUBTOTAL PARTIDA
			SISTEMA DE CONTROLADOR DE ACCE AUTOMATIZAR 5 PUE Suministro e instalación de Sistema de Controla automatizar 5 puertas que incluye, 4 interfaz de d gabinete para 6 electrónicas, 2 TRANSFORMAL 12V/7a, 10 Lector multiclass con Bluetooth, 5 Co universal con sensor de puerta, 5 chapa con dise especificaciones técn	RTAS ador de acceso inte oble lector, Fuente IOR 24VAC/100VA ntrachapa eléctrica eño elegante, bajo le	ligente para de poder con 2 BATERIA de operación		
14	2	1	Controlador linteligente de acceso de doble lector con interface para una o 2 puertas, 12 o 24VCD 500mA, ethermet 10/100, puerto RS-485 para cascadeo de dispositivos, 152x127x25 mm, temperatura de operación 0 +70C°, 6MB en memoria para tarjetahabientes, 50,000 eventos	LENEL	LNL-2220	\$231,415.06	\$462,830.12
		4	Modulo interfaz de doble lector 12 o 24VC, soporta lectores en modo fuera de linea, cuenta con entradas dedicadas para botón de salida, contacto magnetico y strike, soporta hasta 8 formatos de tarjeta, led bicolor de status, dip switch para direcciones seleccionables, estandar UL294	LENEL	LNL-1320		

Atmósfera no.2994 Jardines del Bosque. Guadalajara, Jal. C.P. 44520 Tel. (33) 3563 4988 con 4 líneas

www.kd-soluciones.com



1	Fuente de poder 6A 12VCD, certificación UL, protección de sobrecalentamiento y corto dircuito, incluyé gabinete (médidas 616 x 464 x 121 mm), 2 baterías de 7A y 2 transformadores 24VAC/100VA, el gabinete permite almacenar 6 tarjetas electrónicas	LENEL	LNL- AL600ULX- 4CB6
2	TRANSFORMADOR T2428100 24VAC/100VA 4A	ALTRONIX	T2428100
2	BATERIA 12V/7A	EPCOM	BATERIA 12V/7A
5	Contacto Magnético para apertura de puerta	HONEYWELL	79392
10	Lector de tarjetas inteligentes sin contacto (proximidad) iClass SE R10, Mini Mullion, No Prox., incluye modulo BLUETOOTH	HID	900PMNNE KMAxxx
5	Contrachapa electrica,500kg de fuerza de sujeción, voltaje 12vod,250mA, temperatura de operación -10 a 55°C	AccessPro	PRO138CS
5	Chapa para puerta con diseño elegante	Accesorio	Accesorio
1	Servicio especializado de Infraestructura de datos Incluye: Cableado del idf a cada una de las puertas utilizando cable blindado para control de acceso, no UTP. Canalización con tubería NO APARENTE en bajada hacia los dispositivos (lectores, chapa, sensor magnético) Trabajo de posibles adecuaciones en tablaroca. Trabajo de posibles adecuaciones aluminio, se requiere desmontar y montar puertas.		
1	Servicio de ingeniería especializada de INSTALACION Y CONEXIÓN INCLUYE: Montaje y conexión de controladores e interfaces Montaje y conexión de fectores de proximidad Montaje y conexión de dispositivos de bioqueo		
1	Servicio de ingenierla especializada de CONFIGURACION Y PROGRAMACION Incluye: Configuración y programación de los controladores de acceso Configuración y programación parámetros en el software acceso Configuración de reportes de acceso. Configuración de alarmas. Alta de usuarios, horarios y niveles de acceso en base de datos del sistema de acceso, ligado a la información contenida en la plataforma universitaria de SIIAU.		
1	Capacitación y documentación Capacitación al personal en el uso del sistema	***************************************	

Atmósfera no.2994 Jardines del Bosque. Guadalajara, Jal. C.P. 44520 Tel. (33) 3563 4988 con 4 líneas

www.kd-soluciones.com



considerando, niveles de acceso, zonas de tiempo, perfiles de usuarlo, generación de reportes, monitoreo de alarmas.

Documentación entregable que incluya memoria técnica con diagrama de conexión de equipos, alcances de proyecto y justificación.

\$462,830.12		
\$74,052.82		
\$536,882.94		

PARTIDA	CANTID AD	DESCRIPCIÓN	Marca	Modelo	p. unitario	Subtotal
17	1	Licencia cliente para administración y monitoreo OnGuard 32ES Client Software License, Suministro e instalación de licencia ÓnGuard 32ES Client Software License – OnGuard Client software licensé includés; System Administration; Alarm Monitoring; Map Designer and Login Driver. (Use PC CONGURATION #6E) para crecimiento de licenciamiento Lenel aplicación ya implementada en el centro universitario.	Lenel	SWC- 32ES	\$5,192.50	\$5,192.50
		Autorit			SUBTOTAL	\$5,192.50
					IVA	\$830.80
					TOTAL	\$6,023.30

e e e e e e e e e e e e e e e e e e e		Marco Comercial		
1	Los precios anteriores se encuentran expresados en Moneda Nacional.			
2	Forma de pago:	50% DE ANTICIPO y el 50% restante al término.		
3	Tiempo de entrega:	4 – 6 Semanas a partir de la orden de compra y pago de anticipo.		
4	Vigencia de cotización	30 días naturales a partir de la fecha de aperturas de propuestas.		











En caso de ser adjudicado proporcionaré los blenes y/o servicios en los términos y condiciones del presente anexo, la orden de compra y/o contrato, la invitación y las modificaciones que se deriven de las aclaraciones del presente proceso.

Seré responsable por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general de los bienes y o servicios por cualquier otro incumplimiento en que puedan incumir en los términos de la orden de compra y/o contrato.

Atentamente,

Ing. Jose Luís de la Torre González Representante legal KD SOLUCIONES, S.A. DE C.V.

